

Río Gallegos, 10 de abril de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 0107.811/2023 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Disposición N° 002/24 la Secretaría de Investigación y Postgrado de la Unidad Académica Río Gallegos autoriza la convocatoria a inscripción para la cobertura de DOS (2) becas para la Formación en el Campo Profesional/Laboral para estudiantes de pregrado-grado pertenecientes al Instituto de Cultura, Identidad y Comunicación (ICIC);

QUE el estipendio mensual previsto es PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 16.422,38) por TRES (3) meses cada una;

QUE a fojas 34 la Secretaría de Administración certifica la existencia de crédito presupuestario;

QUE obra documentación de los postulantes inscriptos: Martín Emanuel RUIZ AYALA, Natalia Noemí VARELA en el marco del PI 29/A510 y Florencia Isabel PUCHETA PICCARDO en el marco del PI 29/A508;

QUE el postulante Martín Emanuel RUIZ AYALA no es admitido debido a que no puede incorporarse a un proyecto de investigación transcurrido el último año de su ejecución (Ordenanza N° 235-CS-UNPA);

QUE obra acta de la comisión evaluadora en la que se establece el siguiente orden de mérito: 1° Natalia Noemí VARELA y 2° Florencia Isabel PUCHETA PICCARDO;

QUE consta la notificación del acta por parte de los postulantes;

QUE la dirección de beca de la estudiante Natalia Noemí VARELA estará a cargo del Dr. Alejandro GASEL y de la estudiante Florencia Isabel PUCHETA PICCARDO estará a cargo del Dr. Aldo ENRICI;

QUE una vez finalizada la Beca Tanto las alumnas como las direcciones de beca, deberán presentar en un plazo de QUINCE (15) días un informe de la realización del plan de trabajo en el marco de la Resolución 0870/17-R-UNPA;

QUE de no presentar la documentación en el plazo establecido se deberá reintegrar el monto de la Beca;

QUE la Secretaría de Investigación y Postgrado emitirá la certificación de cumplimiento de la beca, una vez realizadas las instancias de evaluación pertinentes;

QUE la Secretaría de Investigación y Postgrado adjunta Proyecto de Disposición;

QUE lo actuado se encuadra en lo establecido en la Resolución 0870/17-R-UNPA;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA DECANA DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la estudiante Natalia Noemí VARELA (DNI N°2 9.975.178), como becaria para la formación en el campo profesional/laboral (BpFPL) para estudiantes de pregrado-grado del Instituto de Cultura, Identidad y Comunicación (ICIC) en el marco del Proyecto de Investigación 29/A510, a partir del 12 de abril de 2024 y por el término de TRES (3) meses con una carga horaria semanal de DIEZ (10) horas.-

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a la estudiante Florencia Isabel PUCHETA PICCARDO (DNI N° 24.445.858), como becaria para la formación en el campo profesional/laboral (BpFPL) para estudiantes de pregrado-grado del Instituto de Cultura, Identidad y Comunicación (ICIC) en el marco del Proyecto de Investigación 29/A508, a partir del 12 de abril de 2024 y por el término de TRES (3) meses con una carga horaria semanal de DIEZ (10) horas.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el Dr. Alejandro GASEL (DNI N° 27413664) será el director de la beca de la estudiante Natalia Noemí VARELA y que el Dr. Aldo ENRICI (DNI N° 16499270) será el director de la beca de la estudiante Florencia Isabel PUCHETA PICCARDO.-

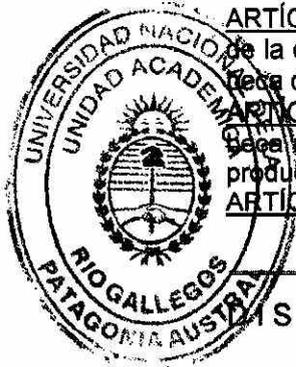
ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que las becarias mencionadas en los Artículos 1° y 2° y los directores de beca mencionados en el Artículo 3°, deberán presentar un informe de la realización del plan de trabajo y/o producto a los QUINCE (15) días de finalizada la beca.-

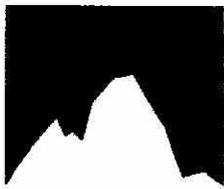
ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la no presentación del informe en los plazos establecidos importará el

///

DISPOSICIÓN

N° 0133/2024





UNPA

**Universidad Nacional
de la Patagonia Austral**

///-2-

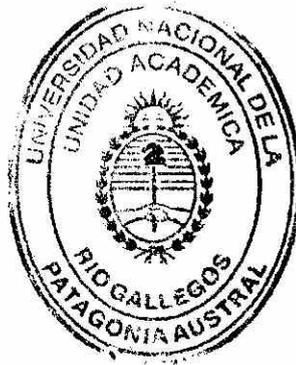
reintegro de la beca.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que el presente instrumento legal no podrá considerarse como certificación final de la actividad. Para ello, la Secretaría de Investigación y Postgrado expedirá la certificación correspondiente.-

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que las becarias mencionadas, recibirán un estipendio mensual de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 16.422,38) por el término de TRES (3) meses cada una.-

ARTÍCULO 8°.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, será imputado a: R.1025.002.060.000.16.89.10.00.07.00.5.1.0.0000.1.21.3.5.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Investigación y Postgrado, notificar a los interesados, Secretaría de Administración, Dirección General de Economía y Finanzas, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHÍVESE..-




Dra. Karina Flanescovic
Decana
UNPA - UARG